

La villa diez y nueve mil e y no
 ve y tres y venete y dos maravedis e
 lo qual es de escudo el dho qmori
 que me fero ser aceto y verda de
 y se obligo que pareciendo algun ve
 tro de quenta e que que de a de uer
 maravedis algunos fuera de dho palam
 ce de dho pinto los pagona luego de
 contado como maravedis de pinto y m
 si se acabaron las dhas quentas e
 dias de mes de pinto e m y se y quis y no uen
 ta y anos as estanda presentes allas
 de anoy y fran lo cano aca de y uento
 uacur que me y fran lo xebregones y si
 nes como jura de anoy de ste ano de no uenta
 y eno y su bases y anoy aca de de anoy
 jado y su salar y fmes xapco re y da y su ad
 anoy de anoy jado de no uenta y quato
 y lo firmaron los que supieron por ellos y los
 que no supieron

Albaro de arrom
 Juan de los rios
 Juan de los rios
 Juan de los rios
 Luis Locano
 Don J

vacauada Las dhas quentas e dho qd mande
 m y se presente e m no t f que e de de acane e de
 de p mes uque me para qd de y pague luego de dho
 si de y su rubia de p dho qd de de dho qd de
 abri dentro de nueve dias e qd de dho diligencia
 que obligado an a p e e b m que si de de anoy
 de p an de dho mes uque me y de p dho anoy de
 cobrad sea udo e dano de dho pinto por quenta
 de los y luego yo de dho e m anoy solo no t f qd
 a ambos e n sus personas y les e de dho dho
 por e b y mentos de cada uno por lo qd de to e anoy de
 de p de dho

Juan de los rios
 Albaro de arrom
 Juan de los rios
 Luis Locano
 Don J

